



REGLAMENTO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS QUE REALICEN
CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Número 02

Lota, 24 de Agosto de 2023.-

Vistos: Proyecto de Reglamento Registro de Contratistas que realicen Construcciones en Cementerio Municipal, elaborado por la Dirección de Dirección de Obras Municipales, y revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica; y visto lo dispuesto en los Art. 10^o y 53^o de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Certificado N°410 mediante el cual el concejo Municipal aprueba por unanimidad el reglamento de Registro de Contratistas que realicen trabajos en el Cementerio Municipal de Lota, dictase el siguiente Reglamento:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1^o: Se crea el Registro de Contratistas, que permitirá autorizar a personas naturales o jurídicas, para que puedan realizar obras de construcción, nuevas en el interior del Cementerio Municipal, y sólo los inscritos en este Registro podrán realizar Construcciones y trabajos de obras Nueva, de Reconstrucción o transformación.

Artículo 2^o: El uso de este Registro será obligatorio, para la aprobación de todos los permisos de construcción, para los trabajos que se efectúen dentro del Cementerio Municipal, ya sean Obras nuevas o antiguas, de Reconstrucción o transformación.

Para La ejecución de obras menores no se exige ser contratista inscrito en el registro de contratistas de la municipalidad de Lota, solo se requiere que el propietario o representante de la familia ingrese la presentación del formulario tipo de autorización de dicha obra menor firmada por el fiscalizador de la DOM y el director de Obras Municipales.

"Se considerarán Obras Menores", la reposición de un jarrón, el pintado de una sepultura, la reposición de argollas,, La reposición de vidrios, El cambio de cerraduras, y la reposición de cerámicos hasta 4m2, como superficie máxima a reparar.

Artículo 3^o: Podrán inscribirse en este Registro, para trabajar como contratista de obras Nuevas, de Reconstrucción o transformación, las personas naturales o jurídicas que acrediten ante la Dirección de Obras, una experiencia de a lo menos tres años, en obras de construcción.

A los inscritos como contratistas, se les prohíbe comprar, o vender tierras, o ser propietarios de más de una tierra dentro del cementerio Municipal.

Artículo 4^o: El Registro de contratistas que fiscalizará las obras a ejecutar en el Cementerio Municipal de Lota estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, asignándose entre otras las funciones de:

- a) Recibir las Solicitudes de Inscripción en el Registro de Contratistas.
- b) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- c) Fiscalizar que los contratistas cumplan fielmente y en forma oportuna los acuerdos de prestación de servicios que tengan comprometidos con los particulares.
- d) La DOM fiscalizara que lo construido corresponda al permiso de construcción otorgado.
- e) Notificar las sanciones a los infractores del presente Reglamento. –



TITULO II

Requisitos Administrativos

Artículo 5°: Los Contratistas deberán solicitar su inscripción en la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 6°: Para la inscripción en el registro de contratista del Cementerio se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud de inscripción con los siguientes datos: Nombre o Razón Social, Rut, Domicilio, Correo electrónico y teléfono de contacto.
- b) Patente Municipal y/o iniciación de actividades.
- c) Fotocopia simple de una factura o boleta timbrada por impuestos internos.
- d) Declaración Jurada ante Notario, que no tienen juicios por incumplimiento de Contratos de trabajo de ninguna índole. -
- e) Certificado de capacidad económica emitido por banco o financiera.
- f) Curriculum vitae.

Artículo 7°: Una vez aceptada la inscripción por parte de la Dirección de Obras, se ingresarán los datos en el Registro respectivo y se cancelará la inscripción correspondiente a 2 UTM.-

Artículo 8°: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de solicitar otros antecedentes y/o certificados, con el fin de constatar fehacientemente la calidad del Contratista, como también de rechazar cualquier Solicitud de Inscripción o eliminar de los Registros a los Contratistas sin derecho a indemnización o reclamo por parte de los afectados. -

Artículo 9°: La inscripción regirá por tres (3) años, pudiendo ser renovada por los Contratistas que así lo deseen, mediante carta dirigida al Sr. alcalde, y después de ser aceptada se cancelará el valor de la inscripción, y se le entregará el certificado que lo acredita como contratista para ejecutar trabajos en el cementerio municipal de Lota.

Artículo 10°: Por cada trabajo que tome el contratista deberá entregar a la municipalidad una boleta de garantía o vale vista a nombre de la Ilustre Municipalidad por el 50% del costo de esa prestación de servicio.

Artículo 11°: El valor de la boleta de garantía, de cada contrato o vale vista, se calculará de acuerdo al presupuesto adjunto en la solicitud del permiso de edificación, elaborado con los valores de mercado al momento de la solicitud de aprobación del proyecto a ejecutar.

Artículo 12°: Por cada trabajo que tome el contratista, deberá acompañar al proyecto, un certificado de la DOM que no tiene reclamos pendientes por trabajos contratados en el cementerio, el cual tiene un costo de 15% de una UTM.